

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**SUSCRIPCIONES «BOLETIN OFICIAL» DE LA PROVINCIA**

**Anual**, 136,00 euros.

**Números sueltos del mes corriente**, 0,78 euros.

**Números sueltos de meses anteriores**, 1,56 euros.

**(GASTOS DE ENVIO INCLUIDOS)**

**ANUNCIOS**

**Por cada línea o fracción de 9 centímetros**: 0,78 euros.

**Por cada línea o fracción de 18 centímetros**: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACION**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial.

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos).

**PAGOS POR ADELANTADO**

Con este «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 234, de fecha 13 de octubre de 2009, se publican cuatro ANEXOS referentes a la declaración de bienes de los Concejales del Ayuntamiento de Toledo.

**JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA****CONSEJERIA DE ORDENACION  
DEL TERRITORIO Y VIVIENDA**

**Resolución de 8 de septiembre de 2009 de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se aprueba el proyecto de trazado de refuerzo de la carretera CM-4051.**

**Tramo: Cabañas de Yepes-Huerta de Valdecarábanos, puntos kilométricos 6,970 - 14,550. Expediente: SCR-TO-09-253**

Mediante resolución de 2 de junio de 2009 de la Secretaría General Técnica, publicada en el D.O.C.M. número 114, de 15 de junio de 2009 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 139, de 22 de junio de 2009, se ordenó la publicación del proyecto citado a efectos de iniciar el periodo de información pública en materia de expropiaciones, a fin de que los titulares afectados pudieran solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimasen oportunas. A la vista de las alegaciones presentadas, el expediente de información pública se resolvió mediante resolución de 11 de agosto de 2009 de la Secretaría General Técnica publicada en el D.O.C.M. número 167, de 27 de agosto de 2009 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de Toledo número 199, de 1 de septiembre de 2009.

Visto el expediente de referencia y considerando,

1.- Que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuado en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

2.- Que la Dirección General de Carreteras ha propuesto la aprobación definitiva del proyecto de trazado,

Acuerdo:

Aprobar definitivamente el proyecto de trazado sometido a información pública de la obra de refuerzo de la carretera CM-4051. Tramo: Cabañas de Yepes-Huerta de Valdecarábanos, puntos kilométricos 6,970 - 14,550. Expediente: SCR-TO-09-253, que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material de los mismos en planos de planta y parcelario.

Esta aprobación implica, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9 de 1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de la Expropiación, de ocupación temporal o modificación de servidumbres. Dichas declaraciones se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan aprobarse posteriormente.

Toledo 8 de septiembre de 2009.-El Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda, Julián Sánchez Pingarrón.

N.º I.- 9798